



Resolución _____ de 2024
(28 FEB 2024)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de un dignatario de la Junta Directiva de la LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER - LIPANORSA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

- Que**, la **LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER "LIPANORSA"**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 079 del 19 de febrero de 1.997**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
- Que**, el señor DIEGO ALBERTO MEJIA CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.299.068, en su condición de Presidente de la **LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER "LIPANORSA"**, solicitó a la Gobernación del Departamento la inscripción de un cambio de un dignatario del órgano de administración de la Liga, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 16 de Julio de 2.020.
- Que**, el interesado para obtener la inscripción de lo solicitado, aportó: Copia del Acta No. 014 de reunión del órgano de administración de la Liga, de elección y aceptación de cargos de la Liga, celebrada el día 18 de julio de 2023 y copia del oficio de la renuncia del dignatario a su cargo como Tesorero de la liga, de fecha 10 de abril de 2023.
- Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de ordenar la inscripción de un nuevo dignatario de la Directiva de la **LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER "LIPANORSA"**, por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 0427 de 1996, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de un cambio de los miembros del Órgano de Administración de la Liga, según acta: Copia del Acta No. 014 de reunión del órgano de administración de la Liga, de elección y aceptación de cargos de la Liga, celebrada el día 18 de julio de 2023, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 16 de Julio de 2.020 y de conformidad a lo señalado en el artículo 40 de los Estatutos de la Liga, la nueva Junta quedara así:

Presidente: DIEGO ALBERTO MEJIA CORONADO, C.C. No. 91.299.068
Vicepresidente: WILLIAM GREGORIO VELASCO PRADILLA, C.C. No. 88.254.392
Tesorero: JESSICA ESMERALDA ROZO SILVA, C.C. No. 1.090.453.928
Secretario: JESUS ALBERTO DUARTE ACEVEDO, C.C. No. 88.160.881
Vocal: ALEX VLADIMIR REYES HERNANDEZ, C.C. No. 3.808.845

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de un dignatario de la Junta Directiva de la LIGA DE PATINAJE DE NORTE DE SANTANDER - LIPANORSA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

28 FEB 2024



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2024-08400-001170-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo.